

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 6.390/2015

No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanzas Fiscal número 19 de este Ayuntamiento, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado por el Pleno el día 24 de septiembre de 2015.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro:

**"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES**

Artículo 6º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Epígrafe

Euros

...//...

Por expedición de certificado de empadronamiento o informe de residencia y bienes, a instancia del interesado. Aquellos solicitantes de certificado o informe que en el plazo de 6 meses no procedan a la recogida del documento, deberán abonar el importe de 0,50 euros en la siguiente solicitud de certificado o informe que cursen

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 13 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.